

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR



- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en este centro, **acompañándose el ANEXO sobre información del centro.**
- Se presentará una solicitud original acompañada de una fotocopia del impreso y de los documentos que el centro devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante.
- La presentación de solicitudes en más de un centro motivará la anulación de las mismas.
- La falsedad de los datos declarados o de los documentos entregados motivará la inadmisión de la petición del Centro y la adjudicación de plaza por la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.
- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.
- Sólo podrán valorarse aquellos requisitos, vinculados a los criterios de admisión, cumplidos antes de la fecha de publicación de la presente Resolución
- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Estos datos serán objeto de tratamiento automatizado en los ficheros de los que es titular el Centro, con el fin de cumplir con las labores administrativas de escolarización. Así mismo, ud. da su consentimiento para que dichos datos sean facilitados a la Administración Educativa para garantizar la escolarización del alumno solicitante.

El **domicilio** se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la secretaría del centro en el momento de presentar la documentación.
- Certificado de residencia o empadronamiento del padre/madre/tutores legales, expedido en el 2018, en el que conste el domicilio.
- Tarjeta censal del padre/madre/tutores.

Para la debida acreditación el centro podrá solicitar, además, recibos de luz, agua o contrato de arrendamiento.

Cuando se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el censo de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En ambos casos, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal. En el caso de situaciones legales de acogimiento o análogas, el domicilio se acreditará mediante la oportuna resolución administrativa o, en su caso, judicial, junto con la documentación complementaria que se estime necesaria.

Según el artículo 3.6 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo, en su redacción modificada por el Decreto 17/2016, de 14 de marzo, tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, o de acoso escolar.

Cuando el alumno pida cambio de centro deberá consignar Código de Identificación del Alumnado (CIAL). En caso de no conocerlo, podrá informarse en el centro donde está matriculado. Los alumnos que provengan de otro centro o Comunidad Autónoma deberán aportar certificado en el que quede constancia del centro en que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2017/2018.

Indicar en la primera línea el centro solicitado. También podrá cumplimentar la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción. Si no se ha obtenido plaza en ninguno de los tres, o si se ha señalado la opción NO DESEO continuar en el centro actual o en el de adscripción, se le asignará el que determine la Comisión de Escolarización. En este caso perderá la plaza que ocupaba en su centro de procedencia.

Para Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años, se entenderán cumplidas tales edades antes del 31 de diciembre del año en curso. Para matricularse en el primer curso del primer ciclo de Educación Primaria, el alumnado deberá cumplir seis años antes del 31 de diciembre del año en curso.

Habrà de especificarse la manifestación, por escrito, del **idioma elegido según la oferta educativa** hecha por el centro.

Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2015, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen. La Renta se calcula aplicando la siguiente operación:

NIVEL DE RENTA TOTAL = CASILLAS (380 + 389 - 390 + 384 + 386 - 399 - 387) SEGÚN AEAT

En el caso de que hayan varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración; **y, sin perjuicio de la declaración responsable, deberá justificarse mediante la aportación de una copia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal declarado (2016).**

En caso de autorizar, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, con los controles de seguridad establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para ser tratada por la Consejería con un sistema que asigna directamente la puntuación por este criterio, sin necesidad de que el centro escolar conozca el nivel concreto de renta.

Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2015, por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal de ese año, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:

- 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2016.
- 2) Copia de todas las nóminas del año 2016.
- 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2016.
- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
- 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.).

Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.

Marcar sólo si ostentan la condición de familia numerosa, que deberá confirmarse mediante el Libro de Familia o documento oficial que acredite dicha condición (fotocopia y original para cotejar).

Marcar si se acredita que perciben la ayuda económica básica o subsidio equivalente, según apartado quinto, punto 2 de la Resolución.

Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería dentro del baremo establecido en el artículo 9, apartado 1.3 del citado Decreto 61/2007, siempre que acrediten este descenso de rentas justificando ser beneficiarios de alguna de las siguientes prestaciones, subsidios o similares:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción). **Se acreditará mediante la resolución que lo reconozca.**
 - Subsidio por desempleo. **Se acreditará mediante la resolución que lo reconozca.**
 - Renta Activa de Inserción. **Se acreditará mediante la resolución que lo reconozca.**
 - Pensión no contributiva. **Se acreditará mediante la resolución que lo reconozca.**
 - Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
 - Programa de activación para el empleo.
- Se acreditará mediante la resolución que lo reconozca.**

No se aplicará este incremento de puntuación a las familias que obtienen el máximo de 3 puntos en la renta total de la unidad familiar del ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza, por tener ya en aquel momento unos ingresos mínimos.

En caso de **discapacidad en el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar**, la acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.

Será obligatorio presentar fotocopia del DNI del alumno, si lo tuviera, o fotocopia de la página del libro de Familia donde se encuentre inscrito dicho alumno solicitante.

En el tablón de anuncios del Centro se determina la circunstancia considerada por el Titular para la atribución de la puntuación por el criterio complementario y la documentación requerida para su justificación.

No se admitirá ninguna otra hoja de solicitud distinta a la del Centro.

